

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

61.291/07. *Edicto de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por el que se pone en conocimiento de doña Romenia Papandrea la comunicación del Acuerdo de Resolución.*

Se hace saber a doña Romenia Papandrea, en relación con el expediente incoado al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, que procede desestimar al interesado la ayuda por gastos de tratamiento terapéutico solicitada al amparo de dicha Ley. Y ello, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de octubre de 2007.—La Directora General de Costes de Personal y Pensiones Públicas. P. D. (Res. 01-08-1997), el Jefe de Servicio, Juan José Murillo Arcos.

61.357/07. *Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica el inicio de expediente de incumplimiento de incentivos regionales, SE/832/P08 (I.77/06) «Munchenn Sistemas, Sociedad Limitada».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Munchenn Sistemas, Sociedad Limitada titular del expediente SE/832/P08 (I. 77/06), que con fecha 26/07/2007 la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido las condiciones de la Resolución Individual de Concesión de Incentivos Regionales de fecha 29/11/1999, relativas a:

No ha acreditado la realización de la totalidad de las inversiones aprobadas, por importe de 1.437.620,95 € (Condición 2.2).

No se ha acreditado la creación y mantenimiento de 1,93 puestos de trabajo cuando estaba obligada a crear y mantener 20 puestos de trabajo con los tipos de contrato establecidos antes de la finalización del plazo de vigencia, y a mantenerlos, como mínimo, en los dos años siguientes (Condición 2.3).

No ha acreditado un nivel de autofinanciación por importe de 431.286,29 € (Condición 2.4).

No se ha acreditado la no concurrencia de otras subvenciones para el mismo proyecto por encima de límite del 50 % a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 652/1988, de 24 de junio (de creación y delimitación de la Zona de Promoción Económica de Andalucía).

No colaboración con la Administración, al no haber proporcionado la información requerida en los escritos de 25/05/2004; 30/03/2005 y 6/05/2005, no obstante haber sido advertida de la obligación de facilitarla, así como de las consecuencias que se podrían derivar de su incumplimiento (apertura procedimiento incumplimiento

con devolución de las cantidades percibidas e intereses legales), de acuerdo con lo que se establece en las condiciones 1.3 y 1.5, así como en el artículo 36 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Incentivos Regionales. .

El expediente se pone de manifiesto a la entidad, en este Centro Directivo, sito en Madrid, C/ María de Molina 50, planta 2.ª, despacho 60, previa petición de hora a los teléfonos: 915 823 257 ó 915 823 294, de lunes a viernes de 9 a 14 horas y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 2 de octubre de 2007.—El Subdirector General Adjunto. Luis Miguel Alfonso Barco.

61.483/07. *Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Ávila, sobre Depósitos incurridos en Abandono.*

Se pone en conocimiento de los propietarios de los depósitos de metálico, que a continuación se relacionan, que se va a proceder por esta Sucursal de la Caja de Depósitos, a formalizar el oportuno expediente de prescripción, por lo que una vez transcurra un mes de la presente publicación, serán aplicados al Tesoro Público por sus respectivos importes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas de 3 de noviembre, al hallarse incurridos en abandono por haber transcurrido más de veinte años sin que sus dueños hayan realizado gestión alguna para su devolución.

No obstante, a los titulares de los mismos que demostraran fehacientemente sus derechos a la devolución les serán devueltos, cumplidos los trámites reglamentarios pertinentes.

Año 1986.

Número de Registro: 86-00005-EO00558. Fecha de constitución: 25-11-1986. Propietario: Unidad de Carreteras. Demarcación de Castilla y León del MOPU en Ávila. Importe: 7.395,08 €.

Número de Registro: 86-00005-EO00559. Fecha de constitución: 25-11-1986. Propietario: Unidad de Carreteras. Demarcación de Castilla y León del MOPU en Ávila. Importe: 1.081,82 €.

Ávila, 27 de septiembre de 2007.—La Delegada de Economía y Hacienda, M.ª Isabel Meizoso Mosquera.

### MINISTERIO DE FOMENTO

61.419/07. *Resolución de la Autoridad Portuaria de Tarragona por la que se hace pública la modificación sustancial de la concesión otorgada a Algeposa Tarraco, S. L. de «Proyecto almacén siderúrgico en el muelle de Aragón del puerto de Tarragona» por medio del «Proyecto de obra civil. Ubicación de planta fabricación de tubería en naves existentes 1 y 2 muelle de Aragón, puerto comercial de Tarragona».*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Tarragona, en uso de las facultades conferidas por

el artículo 40.5.ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 48/2003 de 26 de Noviembre, ha aprobado con fecha 17 de septiembre de 2007, la modificación sustancial de la concesión administrativa otorgada a Algeposa Tarraco, S. L., por el Consejo de Administración de fecha 17.12.2004, con una superficie total de 7.994,91 m<sup>2</sup> y que consiste en la ampliación del objeto de la concesión para permitir en la misma la transformación de productos siderúrgicos para la fabricación de tuberías.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarragona, 18 de septiembre de 2007.—Josep Anton Burgasé I Rabinad, Presidente.

61.496/07. *Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana por la que se anuncia la información pública y se convoca al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de construcción: «Autovía A-7 del Mediterráneo (By - Pass de Valencia). Tramo: Enlace de la A-7 con la A-3 - Cierre del distribuidor comarcal sur». Provincia de Valencia. Clave del Proyecto: 47-V-5680.*

Por Resolución de fecha 31 de julio de 2007, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado.

La citada aprobación implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o modificación de servidumbres en base a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre) a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Riba-Roja de Turia, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, en el lugar, día y hora que a continuación se indican:

Término municipal: Riba-Roja de Turia.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Riba-Roja de Turia.

Finca: 2. Polígono: 21. Parcela: 14. Cultivo: Naranjos y Naranjos (o.t). Propietario: Pascual Tortajada Romero. Superficie a expropiar: 566.00 m<sup>2</sup>. Superficie de Ocupación Temporal: 332.00 m<sup>2</sup>. Fecha: 31 de octubre de 2007, hora 09:30. Tipo: Parcial.

Finca: 3. Polígono: 21. Parcela: 39. Cultivo: Naranjos y Naranjos (o.t). Propietario: Vicente Badal Zahonero. Superficie a expropiar: 750.00 m<sup>2</sup>. Superficie de Ocupación Temporal: 388.00 m<sup>2</sup>. Fecha: 31 de octubre de 2007, hora 09:45. Tipo: Parcial.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» y en los diarios «Levante» y «Las Provincias» de Valencia.

Dichas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de Título de Propiedad, nota simple del Registro de la Propiedad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, y en el caso de arrendamientos contrato y recibos de los últimos seis meses. De la documentación que se aporte deberá adjuntarse fotocopia para su constancia en el expediente. Así mismo pueden hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza además a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17, apartado 2, 18 y 19, apartado 2 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular por escrito ante esta Demarcación de Carreteras, c/ Joaquín Ballester, n.º 39, 46071 Valencia, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas y en el Ayuntamiento correspondiente.

Valencia, 2 de octubre de 2007.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, José Vicente Pedrola Cubells.

**61.851/07. Anuncio de Aena, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, por el que se notifica mediante su publicación la resolución con incautación de fianza del contrato de autorización de uso de dos locales en el Aeropuerto de Pamplona suscrito por la Compañía Marina Aeroservice, Sociedad Anónima.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y ante la imposibilidad de notificar, por dos veces, al interesado, se hace saber que:

Examinado el expediente correspondiente a la concesión otorgada a don Víctor Latorre Val, en nombre y representación de la Compañía Marina Aeroservice, sociedad anónima por el que se le ceden las siguientes instalaciones en el Aeropuerto de Pamplona:

Local número TE-128, de 8 metros cuadrados de superficie, dedicado a actividades propias de la Compañía.

Local número SEI-284, de 18,39 metros cuadrados de superficie dedicado a actividades propias de la Compañía.

Los contratos correspondientes a los servicios de Telecomunicaciones, Energía Eléctrica y Climatización a los referidos locales.

Resultando que, con fechas 1 de noviembre de 2001 y 1 de julio de 2002, respectivamente, se firman los contratos administrativos por los que se regula la cesión de los locales número TE-128 y número SEI-284 destinados a oficina de la Compañía, por una duración inicial de un año a partir de la entrega del local, prorrogable por anualidades en virtud de acuerdo tácito entre las partes, salvo que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra parte su deseo de rescindirlos con tres meses de antelación, como consta expresamente en el contrato de concesión.

Resultando que, con fecha 1 de diciembre de 2003, se firma el Acta de recepción por el que la E.P.E. Aena recibe de la Empresa Marina Aeroservice, sociedad anónima el local número SEI-284, de 18.30 metros cuadrados.

Resultando que, con fecha 11 de octubre de 2004, el Director del Aeropuerto de Pamplona requiere a la Empresa Marina Aeroservice, sociedad anónima para que desocupe el local número TE-128, por incumplimiento del contrato.

Resultando que, con fecha 9 de mayo de 2005, el Director del Aeropuerto de Pamplona propone la iniciación del expediente para la incautación de la fianza, una vez extinguida la concesión, por mantener una deuda con los servicios centrales de Aena que asciende a la cantidad de mil novecientos noventa euros con sesenta y un céntimos (1.990,61 €) correspondiente a los cánones debidos así como a los suministros de la concesión del local por el tiempo transcurrido desde el 3 de mayo de 2004 hasta el 1 de diciembre del 2004, fecha de finalización de la concesión.

Resultando que, con fecha 23 de mayo de 2005 se comunica al interesado la iniciación del expediente para la incautación de la fianza, concediéndole un plazo de quince días para alegaciones y vista del expediente.

Resultando que, dentro del plazo concedido al efecto no se presenta alegación ni comunicación alguna del interesado.

Vistos: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero; el Real Decreto 905/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, modificado por los Reales Decretos números 1993/1996, de 6 de septiembre, número 1711/1997, de 14 de noviembre y número 2825/98, de 23 de diciembre; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como los contratos de concesión y demás disposiciones de general aplicación en la materia.

Considerando que, concurren los requisitos necesarios para entrar a conocer el fondo del asunto.

Considerando que, según la documentación obrante en el expediente, la Compañía Marina Aeroservice, sociedad anónima mantiene una deuda que asciende a mil novecientos noventa euros con sesenta y un céntimos correspondiente al impago del canon y de los suministros de los referidos locales y de los suministros contratados, durante el tiempo transcurrido desde el 3 de mayo de 2004 hasta el 1 de diciembre de 2004, fecha en que finalizó la concesión de los locales en el Aeropuerto de Pamplona por incumplimiento de los contratos, habiéndose reclamado en diversas ocasiones el pago de la misma sin que hubiera sido satisfactoria.

Considerando que, los contratos que rigen la concesión de los locales establecen en la Cláusula Cuarta el canon a satisfacer por el derecho de ocupación del local, determinando: «Dicho canon deberá ser abonado por mensualidades anticipadas y meses adelantados» asimismo la Cláusula Quinta establece la forma y plazo para ingresar el canon, añadiendo que transcurridos treinta días desde el vencimiento se dará por rescindido el contrato con pérdida de fianza.

Considerando que, los contratos que rigen la concesión de los locales establecen en la Cláusula Sexta que para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, el concesionario deberá constituir a disposición de Aena una fianza de 530,52 euros en el primero de los contratos y de 853,26 euros en el segundo contrato.

Asimismo se establecen las siguientes fianzas:

144,24 euros correspondientes a los suministros de telecomunicaciones.

216,36 euros correspondientes a suministros de climatización.

127,80 euros correspondientes a suministros de Energía; sumando el total de las fianzas constituidas la cantidad de mil ochocientos setenta y dos euros con dieciocho euros (1.872,18 €).

Considerando que, la Cláusula Sexta de los contratos por los que se formalizaron las concesiones determina la constitución de las referidas fianzas, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

El Director del Aeropuerto de Pamplona acuerda:

Primero.—Estimar que concurre causa para la incautación de las fianzas constituidas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los contratos, por los que se otorgaba la concesión de los locales número TE-128 de 8 metros cuadrados de superficie y número SEI-284 de 18,39 metros cuadrados de superficie en el Aeropuerto de Pamplona, para la actividad de oficina de

actividades de la Compañía, así como los contratos suscritos para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, energía y climatización a los referidos locales; por incumplimiento de lo establecido en las cláusulas Cuarta y Quinta en relación con la Sexta.

Segundo.—Incautar las fianzas constituidas para asegurar el cumplimiento de los contratos de concesión de los locales, así como las fianzas constituidas para asegurar el cumplimiento de los contratos suscritos con el Aeropuerto para recibir la prestación de los servicios de telecomunicaciones, climatización y energía eléctrica, conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta de los contratos.

Tercero.—Comunicar al interesado la presente Resolución, haciéndole saber que, frente a la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Aena en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 24 de septiembre de 2007.—Pedro García Lasheras, Director del Aeropuerto.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**61.416/07. Resolución de la Presidencia del Pleno de la Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional por la que se ordena la publicación del trámite de audiencia al denunciado en varios expedientes iniciados ante este órgano.**

La Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional se encuentra tramitando, en ejercicio de la competencia atribuida por el apartado Quinto de la Orden PRE 361/2002, de 14 de febrero (BOE. n.º 46, de 22 de febrero), los expedientes referenciados a continuación:

Ref. 0165/07. Teléfono denunciado: 806424434. Prestador del servicio de tarificación adicional: Procoventa 2000, S.L. Domicilio: Aguadulce.

Ref. 0190/07. Teléfono denunciado: 806456458. Prestador del servicio de tarificación adicional: Tiur Comunicaciones, S.L. Domicilio: Alpedrete.

Ref. 0198/07. Teléfono denunciado: 803553573. Prestador del servicio de tarificación adicional: CB Las Dunas. Domicilio: Algeciras.

Ref. 0202/07. Teléfono denunciado: 806416011. Prestador del servicio de tarificación adicional: Jiménez Cruz, M.ª del Carmen. Domicilio: Muskiz.

Ref. 0210/07. Teléfono denunciado: 806516008. Prestador del servicio de tarificación adicional: Castro Ruiz, Joaquina Pascuala. Domicilio: Madrid.

Ref. 0214/07. Teléfono denunciado: 806416126. Prestador del servicio de tarificación adicional: Nogales Romero, Isabel. Domicilio: Madrid.

Ref. 0215/07. Teléfono denunciado: 806515811. Prestador del servicio de tarificación adicional: Naturaleza Vida Sana, S.L. Domicilio: Reus.

Ref. 0222/07. Teléfono denunciado: 806566036. Prestador del servicio de tarificación adicional: Naturaleza Vida Sana, S.L. Domicilio: Reus.

Ref. 0225/07. Teléfono denunciado: 806556504. Prestador del servicio de tarificación adicional: Naturaleza Vida Sana, S.L. Domicilio: Reus.

Ref. 0243/07. Teléfono denunciado: 806506000. Prestador del servicio de tarificación adicional: Esta es tu Tele local, S.L. Domicilio: Madrid.

Ref. 0264/07. Teléfono denunciado: 806566107. Prestador del servicio de tarificación adicional: Publicidad Interactiva 2006, S.L. Domicilio: Sevilla.

Ref. 0265/07. Teléfono denunciado: 806566818. Prestador del servicio de tarificación adicional: Hidalgo Jiménez, Enrique. Domicilio: Málaga.

Los mencionados expedientes se encuentran actualmente en fase de trámite de audiencia al denunciado, el cual ha sido intentado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el domicilio de los interesados, conocido mediante los datos facilita-